

*H. Cámara de Diputados de la Nación*  
*Secretaría Administrativa*

BUENOS AIRES, 07 MAY 2018

**VISTO**, la Ley 27.431, las Resoluciones de Presidencia R.P. N° 1304/16 y R.P. N° 340/18, la Disposición DSAD N° 45/17 y el Expediente CUDAP EXP. -HCD: 00001294/18 por el cual tramita la declaración de bienes informáticos en condición de rezago, y;

**CONSIDERANDO:**

Que la Sra. Presidente del Consejo Escolar de Carlos Tejedor, solicitó, a fs 1, ante esta Honorable Cámara de Diputados de la Nación la donación de bienes informáticos en desuso.

Que los bienes solicitados son necesarios para facilitar el desarrollo de su actividad, destaca que en la actualidad la computadora que utiliza la Secretaría Administrativa, es obsoleta, razón por la cual hace que se dificulten las tareas que a diario se realizan, provocando demoras en los trámites.

Que se ha elaborado el informe técnico correspondiente manifestando que los elementos patrimoniales se hallan en condición de rezago, irrecuperables y sin valor comercial.

Que ha tomado debida intervención la Dirección de Auditoría Interna y la Dirección de Asuntos Jurídicos de esta H. Cámara de Diputados de la Nación.

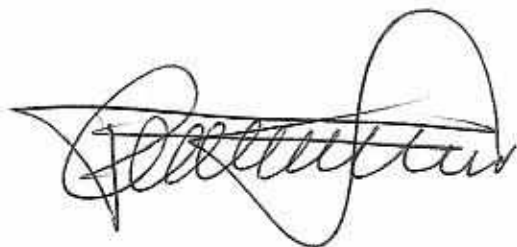
Que la suscripción de la presente, se encuentra dentro de la Ley N° 27.431, que en su art. 76° establece que cada uno de los poderes del Estado está facultado para dictar el correspondiente marco normativo para la administración de los bienes muebles y semovientes asignados a su jurisdicción, así como lo determinado en la R.P. N° 1304/16, la R.P. N° 340/18 y DSAD N° 45/17.

Por ello,

**LA SECRETARIA ADMINISTRATIVA DE LA  
H. CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA NACIÓN**

**DISPONE**

  
**ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL**  
MARIO ALBERTO ALVAREZ  
SUBDIRECTOR  
SUBDIRECCIÓN LEGAL Y TÉCNICA  
DIR. GRAL. COORD. ADMINISTRATIVA  
H. CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA NACIÓN



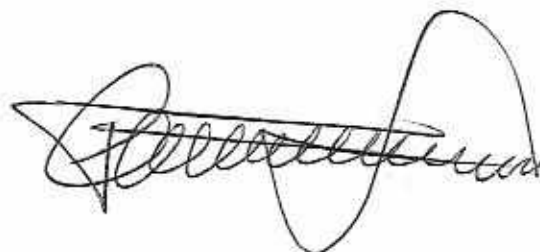
*H. Cámara de Diputados de la Nación*  
*Secretaría Administrativa*

**ARTÍCULO 1°.** - Declarar en condición de rezago y autorizar la transferencia sin cargo al Consejo Escolar de Carlos Tejedor, de los elementos patrimoniales que se detallan en el Anexo I de la presente Disposición, cuyo valor residual, luego de aplicadas las amortizaciones de rigor, asciende a la suma de CUATRO CON 00/100 (\$ 4,00).

**ARTÍCULO 2°.** - Proceder a la entrega formal de los bienes transferidos mediante el acta de transferencia patrimonial, y posteriormente dar de baja de los registros patrimoniales los bienes declarados en condición de rezago en el Anexo I.

**ARTÍCULO 3°.** - Dar oportuna intervención a la Contaduría General de la Nación.

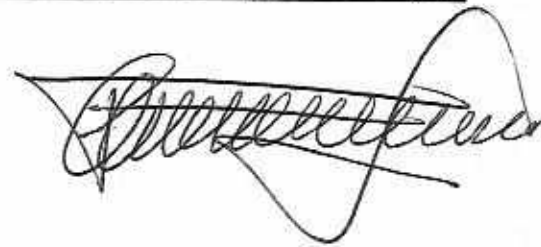
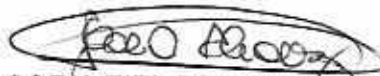
**ARTÍCULO 4°.** - Regístrese, comuníquese, archívese.



  
ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL  
MARIO ALBERTO ALVAREZ  
SUBDIRECTOR  
SUBDIRECCIÓN LEGAL Y TÉCNICA  
DIR. GRAL. COORD. ADMINISTRATIVA  
H. CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA NACIÓN

*H. Cámara de Diputados de la Nación*  
*Secretaría Administrativa*

				ANEXO I
RUBRO	N° INV	N° ANT	DESCRIPCION	VALOR
436	29390		COMPUTADORA	\$ 1,00
436	29192		COMPUTADORA	\$ 1,00
436	33686		MONITOR	\$ 1,00
436	28933		MONITOR	\$ 1,00
				<b>\$ 4,00</b>

**ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL**  
 MARIO ALBERTO ALVAREZ  
 SUBDIRECTOR  
 SUBDIRECCIÓN LEGAL Y TÉCNICA  
 DIR. GRAL. COORD. ADMINISTRATIVA  
 H. CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA NACIÓN